CONTRATO N° 07/2020

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES ENTRE LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Julio del año 2020, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución Nº 08, Acta Nº 28 de fecha 1 de julio de 2020 del Comité de Administración del Fondo Ganadero que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado de la Gerente de la Gerencia Financiera, **C.P. ROCIO LAI** con C.I Nº 3.673.969, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07 por una parte y por la otra los **Sres. CYNTHIA VIÑUALES** con C.I. Nº 3.194.027 y **HECTOR CLAUDIO PELLEJERO** con C.I. N° 8.265.486, Representantes Legales de la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, con **RUC Nº 80001646-7** y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 289 - 2000, constituyendo domicilio en la calle Avda. Artigas esq. María C. Leyes de Chávez de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Fondo Ganadero y la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES"**. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº **374.008** bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: NO APLICA

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 374.008. ----------

ROCIO LAI
Gerente Financiera

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2020 "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES**" con Nº de ID 374.008 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 08, Acta Nº 28 del 01 de julio de 2020.

Los servicios requeridos se detallan a continuación:

Los traslados se realizarán según necesidad y toda vez que las recaudaciones sean a partir de Gs.15.000.000.- (Guaraníes quince millones), los traslados se realizarán hasta el Banco Nacional de Fomento. Además, deberán considerarse las condiciones establecidas en la Adenda N° 1 de fecha 05 de junio de 2020.

EL TRANSPORTE DE VALORES DEBERÁ REALIZARSE DE LA SIGUIENTE MANERA E INCLUIR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- El retiro de la recaudación será a partir de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), el servicio deberá incluir recuento de billetes, transporte, custodia y depósito de valores y caudales en el Banco Nacional de Fomento.
- El funcionario designado y autorizado, emitirá una orden de servicio, que podrá ser enviado **vía fax y/o correo electrónico institucional** con acuse de recibo; **El Proveedor** procederá a retirar la recaudación a partir de las 08:00 hs., teniendo un plazo de 2 hs. contados a partir de la recepción de la orden de servicio, para su presentación en el FG.
- Los depósitos deberán realizarse antes de las 12:30 hs. del día que se retiró el dinero, estos depósitos deberán realizarse con una boleta que identifique a la transportadora y al funcionario que la deposita.
- **El Proveedor**, antes del retiro de los caudales, procederá a efectuar el recuento de billetes en la División Caja de la Oficina Central del Fondo Ganadero;
- Los depósitos de billetes se deberán efectuar en paquetes lacrados de bolsas termo selladas de plástico transparente de mil unidades separadas en fajos de cien unidades de la misma denominación y/o en bolsas con precintas;
- **El Proveedor** es responsable directa de los valores una vez firmado el comprobante de recepción;
- También se deberá prever cambios en el destino de caudales si así el Fondo Ganadero lo solicitare según las disposiciones establecidas por el BCP (Banco Central del Paraguay), el mismo no variará en el sistema ni en el costo tarifario cotizado inicialmente.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El presente contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto máximo de operación la suma de Gs. 20.000.000.- (Guaraníes: veinte millones) y el monto mínimo de operación la suma de Gs. 10.000.000.- (Guaraníes: diez millones) ambos IVA incluido.

A continuación, se describe los precios unitarios:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

ROCIO LAI
Gerente Financiero

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

N° orden	N° de Ítem / Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	Servicio de transporte de caudales y/o valores. Precio Fijo (a partir Gs. 15.000.000) - Oficina Central.	UNIDAD	1	EVENTO	210.000
2	2	Servicio de transporte de caudales y/o valores. Precio por millaje (1000) a partir de Gs. 100.000.001 a más).	CPM	1	EVENTO	2
					Precio total:	**210.002**

El Proveedor se compromete a proveer los servicios al Fondo Ganadero y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Formas y condiciones de pago.

1) El Proveedor para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

a) Nota de Remisión;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: Los pagos serán realizados en guaraníes, para el efecto El Proveedor, deberá presentar su factura por los servicios proveídos, ante la Gerencia Financiera – División Caja del FG, Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana, 1er. Piso, en los horarios de Lunes a Viernes de 08:30 a 12:00 hs, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañada de los documentos requeridos en el apartado anterior además de a) Formularios FIP vigente al mes de la solicitud de pago y b) Detalle de la facturación.

El Fondo Ganadero efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que el Fondo Ganadero la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, El Proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar al Fondo Ganadero para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

ROCIO LAI
Asesor Financiero

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

El Fondo Ganadero se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por 12 meses contados desde su suscripción, la continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la División Caja dependiente de la Gerencia Financiera del Fondo Ganadero.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El Proveedor deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir al Fondo Ganadero la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, EL Fondo Ganadero podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

VEN... ADO
...Jurídica

ROCIO LAI
Gerente Financiero

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P. ROCIO LAI
Gerente Financiero
FONDO GANADERO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Dr. FREDIS F. ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

Sra. CYNTHIA VIÑUALES
Representante Legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A

Sr. HECTOR CLAUDIO PELLEJERO
Representante Legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A

VERIFICADO
Asesoría Jurídica